

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1709
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 8 de Enero de 1951

Núm. 5

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Como consecuencia de las reformas introducidas en el impuesto de Transportes de Viajeros y Mercancías por Vías Terrestres y Fluviales en virtud de lo dispuesto en la Ley de 22 de Diciembre de 1949, y Decreto de 9 Enero último, se hace preciso comunicar a los señores Transportistas propietarios de vehículos accionados por gas-oil, las siguientes instrucciones:

Conciertos con las Empresas de Transportes de viajeros con autobuses de línea regular que utilicen distinto carburante de la gasolina, en el que el precio del recorrido en toda la línea para el participe empresa no exceda de 3,15 pesetas con todo o parte del recorrido fuera de la población. Los propietarios de estas Empresas, podrán solicitar de la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, el concierto para el pago del impuesto de Transportes. Las bases que se harán constar en las correspondientes solicitudes será el producto participe empresa obtenido en el ejercicio anterior al periodo del contrato, si dichas Empresas exhiben en cualquier tiempo sus Libros de Contabilidad; pero esta base no será nunca inferior a

los dos tercios de la capacidad máxima autorizada para el transporte en viaje completo, tanto para viajeros como para mercancías y efectos, a los precios oficiales. Si no existiesen estos Libros o no reúnen los expresados requisitos, se hará el concierto tomando como base el número total de asientos del carruaje, el precio oficial del billete o servicio en todo el recorrido, y en los viajes que previa autorización de Obras Públicas, puedan realizarse.

Conciertos con Empresas de líneas regulares de viajeros con automóviles accionados por carburante distinto al de la gasolina, con todo o parte del recorrido fuera de la población, cuando el precio del recorrido total de los coches para el participe empresa sea superior a 3,15 pesetas. Los propietarios de estas Empresas podrán asimismo tributar el régimen de concierto. Las bases serán determinadas por el número de viajes que realicen teniendo en cuenta que esta clase de vehículos se utilizan para el servicio de líneas de viajeros, con recorridos perfectamente conocidos por la Administración y a los precios oficiales.

En el caso de que estas Empresas utilicen indistintamente los vehículos accionados por gasolina o gas-oil en la línea o líneas de su concesión, estos conciertos solo se admitirán cuando el Sr. Ingeniero Industrial al servicio de Hacienda, informe favorablemente sobre la necesidad de autorizar a la Empresa para emplear indistintamente los coches en todas las líneas, sin afección especial de cada vehículo a una línea

determinada. Estas Empresas habrán de comprometerse a cumplir los requisitos que señala el vigente Reglamento del Impuesto tales como llevar el Libro en que se haga constar diariamente la distribución de vehículos, talonario especial de hojas de ruta etc.

Cuando estas Empresas rechacen el régimen de concierto, vendrán obligadas a presentar en esta Administración declaraciones trimestrales para pago del Impuesto de Transportes, el que se les liquidará en la forma y a los tipos que señala el vigente Reglamento de Transportes.

Conciertos con los propietarios de camiones accionados por carburante distinto al de la gasolina. Serán concertables estos Transportes cualquiera que sea la capacidad de los camiones y el número de éstos que posea la Empresa. Se tomará como base la carga máxima autorizada por Obras Públicas y los kilómetros que recorra en cada viaje, que pueden calcularse en un mínimo en relación con el carburante suministrado. En caso de no poderse determinar el recorrido anual del camión, el precio unitario del transporte será fijado por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos. Podrá asimismo tomarse como base el rendimiento íntegro del transporte efectuado en el ejercicio económico anterior al de la fecha del respectivo concierto siempre que se exhiban los Libros de Contabilidad, y éstos se lleven con todos los requisitos que señalan las disposiciones vigen-

tes en la materia. Todos los camiones de mercancías con motor distinto al de la gasolina, llevarán inexcusablemente, el Libro de registro de las cartas de porte respectivas a que hace referencia el artículo 61 del Reglamento y en él, conforme determina el referido artículo, habrán de anotarse con tinta o lapiz-tinta antes de emprender cada viaje las expediciones. En el caso de que esta clase de Empresas rehusen el el concierto tributarán en régimen de recibo especial.

Régimen especial de conciertos para los vehículos con motor de gas-oil a base de los cupos de este carburante.—Todas las Empresas y propietarios de vehículos dedicados al transporte de viajeros y mercancías con motor accionado por carburante distinto de la gasolina, podrán hacer efectivo el impuesto de Transportes teniendo en cuenta los cupos de carburante que perciban. La cantidad que se estimará como cuota de concierto es la resultante de multiplicar el número de litros de gas-oil de cada cupo ordinario o extraordinario por 2,50 pesetas.

Esta clase especial de concierto se hará por medio del Sindicato provincial de Transportes, que actuará en nombre y representación de sus asociados.

El plazo que se concede a los señores transportistas para solicitar el concierto dará comienzo el día primero de Enero de 1951, y terminará el día 31 de dicho mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 4 de Enero de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 37

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y Benavides de Orbigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los

particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Castrillo de la Valduerna, Destriana, Santiago Millas, Astorga, San Justo de la Vega, Villarejo de Orbigo, Hospital de Orbigo y Benavides de Orbigo; a D. Martiniano Fernández Fernández, concesionario de la línea de Astorga a Puebla de Sanabria; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea Villafranca del Bierzo-León y a la Empresa Fernández San Martín, titular de la línea de Villanueva de Carrizo a Astorga.

León, 23 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible) 4390 Núm. 15.—91,50 ptas.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías por carretera entre León y Boñar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante

ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de León, Valdefresno, Villasabariego, Vegas del Condado, Vegaquemada y Boñar.

León, 27 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible) 4397 Núm. 11.—76,50 ptas

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular mixto de transporte por carretera entre Santibáñez de Vidriales (Zamora) y La Bañeza y Bemavente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*B. O.* del 12 de Enero de 1950), se abre Información Pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del citado Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante dicho plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de La Bañeza, Santa Elena de Jamuz y Castrocabón, así como a D. José Manuel Martínez López, concesionario de la línea en explotación entre Camarzana de Tera y La Bañeza.

León, 28 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos. 3969 Núm. 16.—75,00 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1950

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario C-1.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	Operaciones realizadas en este trimestre	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas
3.º	Subvenciones y donativos	797.669,60	34.300,00	831.969,60
7.º	Derechos y tasas	56.012,96	5.015,10	61.028,06
13.º	Crédito provincial.	1.098.761,48	772,65	1.099.534,13
17.º	Reintegros.	18.073,02	2.755,40	20.828,42
19.º	Resultas.	1.045.216,58	»	1.045.216,58
	TOTALES.	3.015.733,64	42.843,15	3.058.576,79
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales	»	3.274,55	3.274,55
6.º	Personal y material	24.516,42	3.000,00	27.516,42
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	2.899.937,97	110.147,77	3.010.085,74
17.º	Devoluciones	»	7.305,59	7.305,59
	TOTALES	2.924.454,39	123.727,91	3.048.182,30

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	91.279,25
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	42.843,15
CARGO	134.122,40
DATA por gastos verificados en el mismo.	123.727,91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	10.394,49

León, 9 de Octubre de 1950.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 20 de Octubre de 1950.—El Interventor, A. Diez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.

León, 18 de Noviembre de 1950.—El Presidente, Juan José Martínez Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Noviembre de 1950

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamanin

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales, correspondientes a los arbitrios legalmente establecidos en esta Municipalidad, y que han de tener eficacia y vigencia en el próximo ejercicio de 1951 y hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y formularse por los interesados legítimos cuantas reclamaciones estimen convenientes, con arreglo al artículo 269 del Decreto Regulador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villamanin, 30 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Angel Castañón. 16

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, juntamente con la prórroga de las Ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, que rigieron en el ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Luyego de Somoza, 22 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Baldomero Otero. 18

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandante D. Francisco Martínez López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Astorga, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandados D.^a Emilia Riesco Esteban,

mayor de edad, sus labores y vecina de Nogarejas, por sí y como defensor judicial de su marido ausente D. Ramón Huerga Batalla, representada por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendida por el Letrado D. Jerónimo Gallego y D. Trinitario Berciano Valderrey, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Destriana de la Valduerna, que tampoco a comparecido ante este Tribunal, entendiéndose así mismo las actuaciones con los Estrados del mismo, y el Ministerio Fiscal sobre nulidad de nombramiento de defensor judicial; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandada D.^a Emilia Riesco Esteban contra sentencia que con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial condena en costas en segunda instancia y desestimando el recurso de apelación interpuesto por D.^a Emilia Riesco Esteban por sí y como defensora judicial de su marido D. Ramón Huerga Batalla, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada del Juzgado de primera instancia de Astorga de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los apelados D. Francisco Martínez López y D. Trinitario Bercianos Valderrey, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Antonio Alonso.—Buenaposa da.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal:

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid, a 16 de Diciembre de 1950.—Luis Delgado. 41

Cédula de citación

Por la presente en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez municipal, en el juicio verbal civil número 209 de 1950, seguido por D. Luis Robles Alonso, contra D. Manuel Pérez, en reclamación de cantidad, cuya última residencia de este último lo fué en Valladolid, y del cual se desconoce actualmente su domicilio y paradero, siendo Cabo del Ejército, se le cita para que comparezca en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día quince de Enero de 1951, a las diez horas, para el acto del juicio al que deberá comparecer con sus pruebas,

quedando apercibido que de no verificarlo se seguirá en rebeldía sin más citarle ni oírle.

Y en atención al ignorado domicilio y paradero del Manuel Pérez, y le sirva de citación en forma, se expide la prente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres. 26

Núm. 12.—29,00 ptas.

Requisitorias

Abundio Vizcaíno Hidalgo, hijo de Alfredo y de Josefa, natural de Caldas de Luna, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, Córdoba, n.º 3.146, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Cesáreo Cadenas Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 30 de Diciembre de 1950.—El Juez Instructor, Cesáreo Cadenas Fernández. 33

González, José Antonio, de unos 19 años, natural de Pereiro, Ayuntamiento de La Mezquita (Orense), sin domicilio fijo ni conocido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado municipal de León, dentro del plazo de quinto día, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que preste declaración ante el mismo de sus verdaderas circunstancias personales, para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.º de la Orden del Ministerio de Justicia, en el expediente que se le sigue por hurto con el número 549 de 1950, rogando por el presente a la Policía Pudiencial y demás Agentes de la Autoridad que pudieran conocer su paradero, procedan a la detención del mismo, poniéndolo seguidamente a la disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al denunciado José Antonio González en la forma antes dicha y para conocimiento de todos los Agentes de la Autoridad de la Provincia, expido y firmo la presente en León, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres.—D.—Berrueta. 32

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial
— 1951 —